



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MDM

Manantay, 25 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

VISTO:

El Expediente Interno N° 03176-2022, el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Extraordinaria N° 001-2022-MDM realizada el 25 de marzo de 2022, visto, el Informe N° 051-2022-MDM-A-GM-SGEC de fecha 4 de marzo de 2022, el Informe N° 071-2022-MDM-A-GM-GAT de fecha 7 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 075-2022-MDM-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, el Proveído N° 018-2022-MDM-SGAI-SES.EXTRAORD, y;

La presente Ordenanza Municipal que: “ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA DEUDAS CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA EN EL DISTRITO DE MANANTAY”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, constituye política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativas, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de Manantay, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad;

Que, es preciso indicar que la presente propuesta de Ordenanza que Establece beneficios extraordinarios, se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha genera el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios de los contribuyentes en el distrito de Manantay, acorde a las necesidades del distrito, se estima conveniente establecer un Descuento Tributario en intereses, costas y gastos, a aquellos contribuyentes con deuda tributaria y no tributaria en proceso de cobranza coactiva de ejercicios anteriores o vencidos hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 051-2022-MDM-A-GM-GAT-SGEC de fecha 4 de marzo de 2022, el Informe N° 071-2022-MDM-A-GM-GAT de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación de la ordenanza municipal, que: “**Establece beneficios tributarios y no tributarios para deudas con proceso de cobranza coactiva en el del distrito de Manantay**”; dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID-19; siendo política de la actual gestión brindar mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento, resultando conveniente dar facilidades para el pago, bajo criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad;



GAT





Que, a través del Informe Legal N° 075-2022-MDM-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **OPINA:** Que, es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE: “ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA DEUDAS CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA EN EL DISTRITO DE MANANTAY”**, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente; por lo tanto, debe remitirse todo el expediente formado para la causa al Concejo Municipal, de acuerdo a lo regulado por el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8), y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 019-2022-MDM**, adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 001-2022-MDM** de fecha 25 de marzo del 2022, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE: “ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA DEUDAS CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA EN EL DISTRITO DE MANANTAY”.

Artículo 1.- OBJETIVO:

Establecer los Beneficios Tributarios y No Tributarios para deudas con Proceso de Cobranza Coactiva a favor de los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Distrital de Manantay, que mantengan obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y deuda No Tributaria por Multas Administrativas pendientes de pago, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas con cobranza coactiva ante la Municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados que mantengan deudas pendientes de pago con la Municipalidad, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del coronavirus (COVID19).

Artículo 2.- DEFINICIONES:

- a. **Deuda Tributaria:** Deudas provenientes del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias.
- b. **Deuda No Tributaria:** Deudas Generadas por la imposición de Papeletas y/o Resoluciones de Sanción por Multas Administrativas reguladas en el RAS de la Municipalidad Distrital de Manantay.
- c. **Interés Moratorio:** Importe en soles resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece en el distrito de Manantay, un régimen de beneficios de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas con proceso de Cobranza Coactiva.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Se otorgará a los contribuyentes y/o administrados que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago con la Municipalidad, deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias; así como para las Multas Administrativas.

Artículo 4.- DEL IMPUESTO PREDIAL:

- ❖ Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial en cobranza coactiva del año 2021 hacia atrás, tendrán el derecho de **condonación del 80% de intereses moratorios**, por el pago total y/o fraccionado del referido tributo.

PERIODO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES - IMPUESTO PREDIAL
2021 y años anteriores	80%

Artículo 5.- DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

- ❖ Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales en cobranza coactiva del año 2021 hacia atrás, tendrán el derecho de **condonación del 80% de intereses moratorios**, por el pago total y/o fraccionado del referido tributo;

PERIODO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES – ARBITRIOS MUNICIPALES
2021 y años anteriores	80%

- ❖ Asimismo, se otorgará descuento sobre el **importe insoluto de los Arbitrios Municipales**, según la siguiente escala:



PERIODO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE IMPORTE INSOLUTO – ARBITRIOS MUNICIPALES
2021	10%
2020	15%
2019	20%
2018	30%
2017	40%
2016	50%
2015	60%
2014 y años anteriores	70%

Artículo 6.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Multas Tributarias en cobranza coactiva, tendrán el derecho de condonación del 50% del monto insoluto así como la condonación del 100% los intereses que se hayan impuesto, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

EN EL CASO DE LOS OMISOS O SUBVALUADORES:

- a) Presentar la declaración jurada correspondiente por omiso a la inscripción del predio o presentar la declaración jurada de actualización de las características del predio (Subvalorador).
- b) Cancelar la totalidad de la deuda insoluta vencida del Impuesto Predial que originó la multa.

EN CASO DE PREDIOS FISCALIZADOS:

- a) Presentar la declaración jurada que deberá adecuarse a los resultados de la fiscalización efectuada.
- b) Cancelar la totalidad de la deuda insoluta vencida del Impuesto Predial determinada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo fiscalizado.

DE LOS BENEFICIOS DE DEUDAS NO TRIBUTARIOS

Artículo 7.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Las Multas Administrativas que fueron aplicadas hasta el 31 de diciembre de 2021 que se encuentren en cobranza coactiva tendrán una condonación parcial sobre el monto determinado en la Papeleta y/o Resolución de Sanción, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda, conforme al cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	CONDONACIÓN
Hasta 1 UIT	40%
Más de 1 UIT	50%

*Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, tendrán el derecho de condonación del 100% de intereses moratorios, por el pago total y/o fraccionado.

El pago de las Multas Administrativas no implica la regularización o subsanación de la Infracción, la cual deberá efectuarse conforme a las normas legales vigentes, ni afecta el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias dispuestas, quedando subsistente el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir en la infracción, de conformidad a lo establecido en el marco legal correspondiente.

Artículo 8.- DE LAS COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PROCESALES:

De cancelar la totalidad de la deuda contenida en el expediente coactivo correspondiente, se procederá a dejar sin efecto las Costas Procesales y los Gastos Administrativos, siendo condonados al 100% (solo en caso de avisos y/o comunicados coactivos), generando la suspensión y/o conclusión del procedimiento coactivo automáticamente (Deudas Tributarios y no Tributarios).

Artículo 9.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que mantengan deudas Tributarias y No Tributarias en cobranza coactiva, podrán realizar el pago de su deuda en CAJA de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Artículo 10.- PAGOS ANTERIORES:

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos y/o cualquier otra solicitud presentada, debiéndose tomar en aquellas situaciones el monto real determinado.





Artículo 11.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

Para los contribuyentes y/o administrados que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán presentar la solicitud de desistimiento de su pretensión de la deuda reclamada.

Por otro lado, se debe agregar que el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda Tributaria y/o no Tributaria. En el caso que el contribuyente y/o administrado opte por suscribir convenio de fraccionamiento perderá todos los beneficios detallados en el presente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: VIGENCIA.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril de 2022; transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza en vía de ejecución coactiva de las deudas tributarias y no tributarias.

SEGUNDA: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza Municipal, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

TERCERA: ENCARGAR a la Gerente de Administración Tributaria, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para la cual deberá contar con el apoyo de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para los respectivo procesos en el sistema SRTM; así como de las demás áreas de la municipalidad en lo que fuera pertinente.

CUARTA: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad (www.munimanantay.gob.pe), y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

QUINTA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el seguimiento y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTA: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la publicación en el diario de mayor circulación local de la presente Ordenanza.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Mg. VICTOR HUGO LÓPEZ RÍOS
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
GAT.
SGEC.
Sala de Regidores.
NCMT/jii.